



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00001
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, interpuesta por EVELYN GONZÁLEZ LÓPEZ, contra los señores ADRIANA MARÍA RAMÍREZ ARTEAGA, JUAN PABLO GIL OROZCO y CLAUDIA CRISTINA HERRERA TOBÓN.

El Juzgado, mediante auto del 19 de enero de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho.

Una vez revisado el mismo, se encuentra que lo referente al período de cada canon de arrendamiento no coincide con la información que reposa en el contrato de arrendamiento, pues a pesar de que explica que ello ocurrió en virtud de que la accionante calculó los días que restaban del mes, ello no reposa en el contrato y por tanto no se evidencia que haya relación entre lo pedido en la demanda con lo consignado en el título de ejecución, como debió corregirse la demanda.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **EVELYN GONZÁLEZ LÓPEZ**, contra los señores **ADRIANA MARÍA RAMÍREZ ARTEAGA, JUAN PABLO GIL OROZCO y CLAUDIA CRISTINA HERRERA TOBÓN**.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez